



## Universidad Nacional de Lanús Resolución Rectoral

RR- 475 - 2025 - ADES-DDME-SAJI #UNLa  
Remedios de Escalada

E.2333-24 Contratación de servicio de Internet UNLa y Servicio de conexión Lan to Lan UNLa-CABASE - LIC.  
PRIV. N°07/25 (ADJUDICACIÓN)

VISTO, el expediente EXP- 2333 - 2025 - AME-DDME-SAJI de fecha 19 de septiembre de 2025, la Disposición Conjunta de Secretaría de Administración y Secretaría Jefe de Gabinete DCADM- 368 - 2025 - ADES-DDME-SAJI de fecha 02 de octubre de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Licitación Privada N°07/25, cuyo objeto es la “Contratación de servicio de Internet UNLa y Servicio de conexión Lan to Lan UNLa-CABASE”, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto y de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 12 y 27 inciso b) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y concordantes;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, las propuestas de las empresas TELMEX ARGENTINA SA y JUMP NET SOLUCIONES DE INTERNET SRL;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, informe técnico confeccionado por la Dirección de Informática, lo indicado por la Comisión Evaluadora según el Dictamen N°27/25 y demás constancias obrantes en autos, se desprende que correspondería adjudicar la Licitación Privada N°07/25, cuyo objeto es la “ Contratación de servicio de Internet UNLa y Servicio de conexión Lan to Lan UNLa-CABASE”, en forma conjunta, a la firma Telmex Argentina SA (CUIT N° 33-69509841-9), por un total anual de Pesos Veintitrés



Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 60/100 (\$ 23.142.585,60), considerando un importe mensual de Pesos Un Millón Novecientos Veintiocho Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 80/100 (\$1.928.548,80);

Que, en congruencia con lo indicado por la Comisión Evaluadora según el Dictamen N°27/25, correspondería desestimar la propuesta formulada por JUMP NET SOLUCIONES DE INTERNET SRL por resultar inhábil para contratar con la Administración Pública, dado que no posee su inscripción actualizada en el sistema "COMPR.AR", conforme lo previsto en artículo 27 del Decreto N° 1023/01 y artículo 25 de Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Disposición ONC N°63/16, haciéndose constar que se cursó intimación oportuna al efecto de su subsanación y que a la fecha de la emisión del dictamen su estado continua siendo "Desactualizado Por Mantención Formulario", sin perjuicio del resto de las objeciones técnicas y formales, igualmente relevantes, consignadas por la Comisión Evaluadora en su dictamen;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, correspondería establecer que el contrato se extenderá por doce (12) meses, con opción a prórroga por igual periodo, a partir del 1º de diciembre de 2025;

Que, se encuentra realizada la imputación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la RC- 102 - 2024 - UATACS-SAJI;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido sin objeciones que formular al trámite impetrado, conforme consta en su Dictamen DICJ - 2025 - 1061 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo del Rector, normar sobre el particular, conforme lo dispuesto en el artículo 44 incisos 5 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,



**EL RECTOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Aprobar el procedimiento implementado para la Licitación Privada Nº07/25, cuyo objeto es la “ Contratación de servicio de Internet UNLa y Servicio de conexión Lan to Lan UNLa-CABASE”, tramitado conforme el supuesto de “Licitación Pública”, de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado Nº 1023/01 y artículos 12 y 27 inciso b) del Anexo del Decreto Reglamentario Nº 1030/16 y concordantes.

**ARTICULO 2º:** Adjudicar la Licitación Privada Nº07/25, en forma conjunta, a la firma Telmex Argentina SA (CUIT Nº 33-69509841-9), por un total anual de Pesos Veintitrés Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 60/100 (\$ 23.142.585,60), considerando un importe mensual de Pesos Un Millón Novecientos Veintiocho Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 80/100 (\$1.928.548,80).

**ARTICULO 3º:** Desestimar la propuesta formulada por JUMP NET SOLUCIONES DE INTERNET SRL por resultar inhábil para contratar con la Administración Pública, dado que no posee su inscripción actualizada en el sistema "COMPR.AR", conforme lo previsto en artículo 27 del Decreto Nº 1023/01 y artículo 25 de Pliego Único de Bases y Condiciones Generales– Disposición ONC Nº63/16.

**ARTICULO 4º:** Establecer que el contrato se extenderá por doce (12) meses, con opción a prórroga por igual periodo, a partir del 1º de diciembre de 2025.

**ARTICULO 5º:** Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.



**ARTICULO 6º:** El gasto que demande la aplicación de la presente Resolución, será atendido con cargo a la Dependencia 03-10 Partida Presupuestaria 11.55.09.01.00.01 y a la que a tal efecto se establezca para el corriente ejercicio y el correspondiente al 2026.

**ARTICULO 7º:** La presente Resolución es refrendada por el Secretario Jefe de Gabinete y el Secretario de Administración.

**ARTICULO 8º:** La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS Nº41/24.

**ARTICULO 9º:** Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

## **Hoja de firmas**